

07 | FEB | 2022

**MODIFICACIÓN LINEA PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** [Corresponde a la Circular Externa No. 006 del 17 de febrero de 2021]

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** **Línea para Actividades Productivas de Personas en Condición de Discapacidad**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5º del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, con el fin de apoyar la actividad de las micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, de personas naturales o jurídicas con discapacidad<sup>1</sup>, Bancóldex se permite anunciar las siguientes modificaciones a la **“línea para Actividades Productivas de Personas en Condición de Discapacidad”** expedida a través de la Circular Externa No. 006 del 17 de febrero de 2021.

**NOMBRE DE LA LÍNEA** Actividad productiva de personas con discapacidad

**BENEFICIARIOS** Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeña y medianas<sup>2</sup> empresas, de todos los sectores económicos que cumplan

<sup>1</sup> El numeral 1º del artículo 2º de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 define Personas con y/o en situación de discapacidad de la siguiente forma: “Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

<sup>2</sup> CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: : La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta. Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

07 | FEB | 2022

**MODIFICACIÓN LINEA PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD [Corresponde a la Circular Externa No. 006 del 17 de febrero de 2021]**

con al menos una de las siguientes condiciones:

- (a.) Contar con al menos una persona con discapacidad como dueño de la unidad productiva.
- (b.) Generar empleo para personas con discapacidad.
- (c.) Ser cuidador con actividad productiva de personas con discapacidad.

A continuación, se describe el procedimiento para validar el cumplimiento de las características de los beneficiarios:

- (a.) Para el caso de las operaciones de redescuento, el empresario diligenciará la declaración adjunta a esta Carta Circular firmada por representante legal.
- (b.) Para las operaciones canalizadas bajo el mecanismo de microfinanzas, cada entidad enviará una carta junto con la respectiva legalización del crédito que certifique que los recursos fueron entregados a personas con discapacidad como se indica en la sección de beneficiarios de esta Carta Circular. El modelo de certificación se adjunta a este documento.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el Anexo

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2022 que equivale a 1 UVT=\$38.004. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

**Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$895.488.252	Hasta \$1.253.675.952	Hasta \$1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a \$895.488.252 y hasta \$7.790.629.980	Superior a \$1.253.675.952 y hasta \$5.014.665.804	Superior a \$1.701.401.076 y hasta \$16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a \$7.790.629.980 y hasta \$65.996.416.260	Superior a \$5.014.665.804 y hasta \$18.357.224.136	Superior a \$16.387.172.784 y hasta \$82.114.938.768

Cuando se utilice información del año 2021, con UVT equivalente a \$36.308

**Cuadro clasificación por ventas 2021 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$855.525.404	Hasta \$1.197.728.304	Hasta \$1.625.472.852
Pequeñas empresas	Superior a \$855.525.404 y hasta \$7.442.958.460	Superior a \$1.197.728.304 y hasta \$4.790.876.908	Superior a \$1.625.472.852 y hasta \$15.655.864.368
Medianas empresas	Superior a \$7.442.958.460 y hasta \$63.051.202.020	Superior a \$4.790.876.908 y hasta \$17.537.998.472	Superior a \$15.655.864.368 y hasta \$78.450.405.136

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:  
 (+57 1) 742 0281  
 Línea gratuita nacional:  
 01 8000 18 0710  
 contactenos@bancoldex.com  
 Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42  
 Bogotá- Colombia

07 | FEB | 2022

**MODIFICACIÓN LINEA PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** [Corresponde a la Circular Externa No. 006 del 17 de febrero de 2021]

1 de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo y sustitución de pasivos:** materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancoldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

**Modernización:** Las inversiones en activos fijos, incluyendo la operación de leasing, maquinaria, equipos, tecnología, incluyendo las inversiones tendientes a garantizar la bioseguridad en la operación de la empresa.

**Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que operen con gasolina o diésel.**

Las microfinancieras y fintech deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y la certificación que acredita que los beneficiarios corresponden a personas con discapacidad.

Por otra parte, se elimina la obligación de las entidades de reducir la tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

[www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)

Bancóldex Bogotá:

(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710

[contactenos@bancoldex.com](mailto:contactenos@bancoldex.com)Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42  
Bogotá- Colombia

07 | FEB | 2022

**MODIFICACIÓN LINEA PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** [Corresponde a la Circular Externa No. 006 del 17 de febrero de 2021]

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEx 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal